



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 3662/2026

ANT.: 1) Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.
2) Artículo 88 de la Ley N°21.724, de 2025, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.
3) Oficio Ord. N°843/2026, de fecha 23 de febrero de 2026, de esta Subsecretaría.

MAT.: Actualiza información, procedimientos y plazos del proceso de postulación excepcional del año 2026, para acceder a los beneficios de la Ley N°21.135, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N°21.724.

SANTIAGO, 21/09/2026

**DE : SEBASTIAN FIGUEROA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

Junto con saludar, y en atención a las modificaciones efectuadas a los procedimientos inicialmente informados para la implementación del proceso excepcional establecido en el artículo 88 de la Ley N°21.724, esta Subsecretaría viene en actualizar las instrucciones contenidas en el Oficio Ord. N°843/2026, de fecha 23 de febrero de 2026.

Lo anterior, de conformidad con las definiciones adoptadas para la implementación de dicho proceso, las que consideran los criterios acordados con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con objeto de otorgar certeza jurídica y uniformidad en la aplicación del proceso excepcional a nivel nacional.

En este contexto, las adecuaciones que se informan mediante el presente oficio tienen por finalidad resguardar el acceso al proceso excepcional regulado en el artículo 88 de la Ley N°21.724 de todos aquellos funcionarios y funcionarias que cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición, evitando que la aplicación de los procedimientos o de los plazos inicialmente informados pudieran generar exclusiones involuntarias y procurando una aplicación uniforme por parte de las Municipalidades.

En virtud de lo anterior, se informa lo siguiente:

1. FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE 75 O MÁS AÑOS DE EDAD

Respecto de los funcionarios y funcionarias que cumplan 75 o más años de edad y que se encuentren comprendidos dentro del proceso excepcional establecido en el artículo 88 de la Ley N°21.724, se actualizan los períodos y procedimientos de postulación conforme a los siguientes tramos:

1.1. PRIMER TRAMO

El período de recepción y registro de postulaciones mantiene como fecha de cierre el 31 de julio de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las Municipalidades dispondrán hasta el 24 de septiembre de 2026, para efectuar el cierre administrativo de las postulaciones registradas en este tramo, a través del sistema habilitado para estos efectos, debiendo completar el registro de la postulación firmada, el Certificado de Cumplimiento de Requisitos y el Decreto Alcaldicio correspondiente.

En consecuencia, aquellas Municipalidades que aún se encuentren efectuando la tramitación administrativa de postulaciones correspondientes a este tramo deberán completar las etapas señaladas dentro del plazo indicado precedentemente.

1.2. SEGUNDO TRAMO

Entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, se habilitará un segundo período de inscripción por medio del sistema <https://admin.sem2.gob.cl/>.

En este tramo deberán registrarse todos aquellos funcionarios y funcionarias que cumplan 75 o más años de edad entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, así como aquellos que no hayan alcanzado a ser inscritos en el primer tramo señalado, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

Una vez iniciado el segundo período de inscripción, las Municipalidades podrán efectuar el cierre administrativo del tramo 2 en la medida que hayan verificado que no existen nuevos funcionarios o funcionarias que cumplan los requisitos para postular durante dicho período. Para estos efectos, y con la finalidad de facilitar una tramitación administrativa ordenada, cada Municipalidad deberá agrupar la totalidad de las postulaciones correspondientes al tramo 2 en un solo Decreto Alcaldicio y Certificado de Cumplimiento, procediendo a su cierre administrativo una vez que haya determinado

que no se registrarán nuevas postulaciones dentro de dicho tramo.

1.3. CESE DE FUNCIONES Y PAGO DE BENEFICIOS

Respecto de los postulantes comprendidos en el primer tramo, así como de aquellos registrados hasta la fecha de publicación del reglamento que modificará los procedimientos asociados al incentivo al retiro voluntario, el cese de funciones se materializará en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado dicho reglamento o en su defecto al 31 de diciembre de 2026.

Esta Subsecretaría comunicará oportunamente el avance de esa tramitación y las fechas que deberán considerar las Municipalidades para la correcta ejecución del proceso.

Asimismo, el plazo para el pago de los beneficios continuará rigiéndose por las disposiciones especiales establecidas en el artículo 88 de la Ley N°21.724.

Los antecedentes necesarios para la continuidad del proceso deberán ser entregados a través del sistema habilitado para estos efectos, conforme a las instrucciones que imparta esta Subsecretaría.

2. FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE 66 A 74 AÑOS DE EDAD QUE DURANTE EL AÑO 2026 NO CUMPLAN 75 AÑOS

Respecto de los funcionarios y funcionarias que durante el año 2026 cumplan entre 66 y 74 años de edad, y que no cumplan 75 años durante dicho año, se actualiza el período de postulación inicialmente informado en el Oficio Ord. N°843/2026.

En consecuencia, el período de postulación para este grupo se amplía hasta el 31 de diciembre de 2026, dejando de ser aplicable para estos efectos el plazo de cierre originalmente establecido para el 31 de julio de 2026.

2.1. TRASPASO DE POSTULACIONES Y CONTINUIDAD DEL PROCESO

Las postulaciones correspondientes a este grupo que fueron registradas previamente en la plataforma <https://admin.sem2.gob.cl/> fueron traspasadas a la plataforma <https://capturarrhh.sinim.gov.cl/>, con el objeto de dar continuidad al proceso de postulación y a su respectiva tramitación administrativa.

Dicho traspaso fue informado oportunamente por esta Subsecretaría mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2026.

En consecuencia, corresponderá a las Municipalidades revisar los registros traspasados, complementar los antecedentes que resulten necesarios y efectuar el cierre administrativo de cada postulación en la plataforma <https://capturarrhh.sinim.gov.cl/>, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Unidad de Bonos a Funcionarios Municipales.

Asimismo, la plataforma se encuentra habilitada para la continuidad del proceso de postulación, debiendo las Municipalidades registrar en ella las nuevas postulaciones que se reciban durante el período ampliado, cuyo cierre se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.2. ASIGNACIÓN DE CUPOS Y CESE DE FUNCIONES

Respecto de los funcionarios y funcionarias comprendidos en este grupo, la asignación de cupos se efectuará conjuntamente con el proceso ordinario de postulación correspondiente al año 2026, aplicándose los mismos plazos de inscripción, revisión y tramitación administrativa contemplados para dicho proceso. En consecuencia, para aquellos postulantes que mantengan la condición etaria correspondiente al presente tramo al momento de dicha asignación, los cupos serán asignados mediante la resolución que se dicte durante el mes de octubre de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, se exceptúan de la regla señalada precedentemente aquellos funcionarios y funcionarias que, con anterioridad a la dictación de la resolución de asignación de cupos, cumplan 75 años de edad. En estos casos, y atendida la obligación de cesar en funciones al alcanzar dicha edad, la asignación del cupo deberá efectuarse anticipadamente, a fin de posibilitar la materialización del cese de funciones en la oportunidad que corresponda.

Por tanto, el hecho de que la asignación de cupos para este grupo se encuentre incorporada al proceso ordinario de postulación correspondiente al año 2026 no impedirá la asignación anticipada del cupo respecto de aquellos postulantes que cumplan 75 años antes de la fecha prevista para la asignación ordinaria.

El cese de funciones y el plazo para el pago de los beneficios continuarán rigiéndose por las reglas especiales establecidas en el artículo 88 de la Ley N°21.724.

3. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL OFICIO ORD. N°843/2026

En todo aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente oficio, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones, requisitos, antecedentes y procedimientos establecidos en el

En particular, se mantienen vigentes las disposiciones relativas a la solicitud de postulación, antecedentes que debe contener el formulario, responsabilidades de las municipalidades, firmas requeridas, Decreto Alcaldicio, Certificado de Cumplimiento de Requisitos y demás antecedentes exigidos para la correcta tramitación de las postulaciones, en cuanto resulten compatibles con las adecuaciones establecidas mediante el presente oficio.

4. RESPONSABILIDAD DE LAS MUNICIPALIDADES

Corresponderá a cada Municipalidad asegurar la correcta, oportuna y fidedigna ejecución del proceso de postulación, así como la revisión y actualización de los antecedentes de cada funcionario o funcionaria, de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Subsecretaría.

Asimismo, será responsabilidad de las Municipalidades efectuar oportunamente las acciones necesarias para completar los registros, subsanar observaciones y realizar los cierres administrativos correspondientes dentro de los plazos que se establezcan para cada grupo y tramo.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Las adecuaciones informadas mediante el presente oficio tienen por objeto resguardar el acceso al proceso excepcional regulado en el artículo 88 de la Ley N°21.724 de todos los postulantes que cumplan los requisitos establecidos en dicha disposición, procurando evitar exclusiones derivadas de la aplicación de los procedimientos y plazos inicialmente informados.

En consecuencia, las Municipalidades deberán observar las modificaciones señaladas en el presente oficio y efectuar las acciones administrativas que correspondan para dar continuidad al proceso de postulación.

Cualquier nueva instrucción o actualización relacionada con la implementación del proceso excepcional será comunicada oportunamente por esta Subsecretaría a través de los canales oficiales.

Para aclarar eventuales dudas o consultas relacionadas con la materia, se podrá remitir la comunicación al correo electrónico retiro.voluntario@subdere.gov.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



SEBASTIAN FIGUEROA MELO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

SFM / BJS / MRI / CMA / JQH / jqh

DISTRIBUCIÓN:

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. CECILIA GLADYS VERGARA - Secretaria - División de Municipalidades
3. Jefe Departamento(S) - Departamento Administración
4. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales
5. MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Gabinete
6. SERGIO ARTURO CONTRERAS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales